

REQUISITOS DE INICIACIÓN DE TRÁMITES

PENSIÓN GRACIABLE A FUSILADOS DE 1956

Según Decreto- Ley 8253/74 y modificatorias y Ley 10840

Donde se inicia:

- La Plata: ANEXO 2 - Calle 8 N° 515 (entre 42 y 43); de lunes a viernes de 08:30 hasta 14:00 hs.
- CAPs Centros de Atención Previsional

IMPORTANTE: Para ser atendido, previamente deberá gestionar, por internet, el turno correspondiente a este trámite, en: <http://turnos.ips.gov.ar/>

Requisitos:

1. Se otorga una Pensión Graciable a los derechos habientes de los caídos en el levantamiento Cívico Militar del 9 de junio de 1956 citados taxativamente en la Ley 8253 (cónyuge supérstite, conviviente en aparente matrimonio, hijos y ascendientes que hubieran estado a cargo del causante).
2. Damnificados directos o sus derecho-habientes, (citados taxativamente en la Ley 10840) cualquiera sea la causa o el momento de su deceso, de las ejecuciones ocurridas en José León Suárez con motivo y en ocasión del levantamiento cívico militar del 9 de junio de 1956.
 - IOMA (Voluntario: debe solicitarlo el interesado por escrito con copia de recibo de haberes).
 - Es compatible con la percepción de otro beneficio o actividad.
 - A partir de la publicación de la Ley 13350, el monto previsto en el artículo 1 de la Ley 8253 y sus modificatorias se establece en un importe equivalente a la remuneración total correspondiente al Personal sin Estabilidad Categoría Funcional Director Provincial y/o General Ley 10430 y modificatorias.

Documentación necesaria y obligatoria para Iniciación del Trámite:

Si la solicita el Damnificado Directo:

1. Formulario: E-184 (se descarga de la página Web o en ANEXO 2) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas.
2. DNI (copia del frente y del reverso) del Titular y de los derechohabientes (*en caso de corresponder*)
3. Constancia de CUIL o CUIT del Titular y de los derechohabientes (*en caso de corresponder*)
4. Carta Poder (*En caso de corresponder*)

Si la solicita la Esposa o Conviviente:

1. Formulario: E-184 (se descarga de la página Web o en ANEXO 2) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas.
2. DNI (fotocopia de la 1º y 2º hoja y cambio de domicilio)
3. Constancia de CUIL o CUIT

4. Acta de matrimonio (original y copia)
5. Declaratoria de Herederos (original y copia)
6. **En caso de ser conviviente:** Información Sumaria y demás pruebas tendientes a acreditar la convivencia
7. Carta Poder (*En caso de corresponder*).

Si la solicitan Hijos del Damnificado Directo o de los Caídos en dicho levantamiento:

1. Formulario: E-184 (se descarga de la página Web o en ANEXO 2) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas.
2. DNI (fotocopia de frente y reverso)
3. Constancia de CUIL o CUIT
4. Acta de Defunción del damnificado directo o caído (original y copia)
5. Acta de Defunción de la madre ,en caso de corresponder (original y copia)
6. Acta de Nacimiento (original y copia).
7. Declaratoria de Herederos (original y copia).
8. Carta Poder (*En caso de corresponder*)

LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA RESULTA CONDICIÓN INDISPENSABLE Y OBLIGATORIA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE.

TODOS LOS TRÁMITES SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS NO EXIGIÉNDOSE EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PATROCINANTE O GESTOR.

Medios de consulta:

SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE:

- a. A través de Internet www.ips.gba.gov.ar/ link “consulta de expedientes” ingresando sus datos personales o el número del expediente, podrá verificar el estado del mismo.

NOTA: Indicando una **dirección de mail** al iniciar el trámite, Usted recibirá un correo al instante, cada vez que opere un movimiento en su expediente.

- b. Telefónicamente, a través de la línea de atención gratuita **0800 – 999 – 4777**.

CONSULTAS:

- Para realizar consultas ingrese en Internet a www.ips.gba.gov.ar/ link “contacto / consulta” y complete el formulario correspondiente.